



enap refinerías

N° 235

Hualpén, 13 de Agosto de 2013.

Señora

Marcela Nuñez Rodríguez

Directora (S)

Servicio Evaluación Ambiental, VIII Región del Biobío

Presente



De mi consideración:

En conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 95 "Reglamento del Sistema de Impacto Ambiental", nuestra empresa Enap Refinerías, Refinerías Bío Bío, Rut 87.756.500-9, envía a usted los antecedentes requeridos para la Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a las modificaciones RCA 16/2007, Aumento Capacidad Topping y Vacío N°1, y Unidades Asociadas: Considerando 7.2 Pavimentación caminos interiores de refinería.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**ENAP REFINERIAS S.A.**

**RICARDO SOTO N.  
JEFE DEPARTAMENTO HSEC  
REFINERIA BIO-BIO**

JPZ/rtc  
HSEC-77  
c.c.: División Medio Ambiente  
Archivo

**CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL  
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL**

**MODIFICACIONES RCA 16/2007  
Aumento Capacidad Topping y Vacio n°1, y  
Unidades Asociadas  
Considerando 7.2 Pavimentación caminos interiores de refinería**



Agosto 2013

<b>CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA</b>	
<b>Aumento Capacidad Topping y Vacio n°1, y Unidades Asociadas Pavimentación caminos interiores de Refinería</b>	

**CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**“Aumento Capacidad Topping y Vacio n°1, y Unidades Asociadas”**

Mediante la presente, y en el ejercicio de las funciones que le corresponden con relación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”), regulado por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, solicito ratifique que las modificaciones al Proyecto “Aumento Capacidad Topping y Vacio n°1, y Unidades Asociadas”, en adelante, el “*Proyecto Original*”, no requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por las consideraciones que se exponen en el presente documento. Dicho Proyecto fue presentado por medio de una Declaración de Impacto ambiental y posteriormente calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 016/2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIIV Región del Bio Bio.

La presente consulta se elaboró de acuerdo a lo dispuesto en el OF. ORD. N° 103.050, de septiembre de 2010, referido a “*Instructivo sobre las Consultas de Pertinencia de Ingreso de Proyecto o Actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”.

Conforme se indicará en esta presentación, se solicita confirmar que las obras descritas no constituyen ninguna de las hipótesis o criterios para catalogarlas como “*cambios de consideración*”, por lo que no corresponde a una modificación de Proyecto en los términos definidos en el artículo 2 letra d) del Reglamento del SEIA, no estando forzado a ingresar en forma obligatoria al SEIA.

**I. ANTECEDENTES DEL TITULAR DEL PROYECTO O ACTIVIDAD, O DE LA PERSONA QUE REALIZA LA CONSULTA DE PERTINENCIA**

1. “Identificación de titular del proyecto o actividad, o de la persona que realiza la consulta de pertinencia”.

ENAP Refinerías S.A. Rut: 87.756.500, cuyo representante legal es don Julio Bertrand P. de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 11.834.121-K

2. “Datos de contacto necesarios para enviar la respuesta a carta de pertinencia (dirección, correo electrónico, teléfono)”.

Dirección: Av. Borgoño 25.777 - Concón.  
 Correo electrónico: [rodrigo.bloomfield@enap.cl](mailto:rodrigo.bloomfield@enap.cl)  
 Fono/Fax: (56- 41) 2506378/ (56- 41) 2506232

<b>CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA</b>	
<b>Aumento Capacidad Topping y Vacío n°1, y Unidades Asociadas Pavimentación caminos interiores de Refinería</b>	

## II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1. “Descripción del proyecto o actividad, indicando si pertenece al sector productivo agrícola, industrial, minero, entre otros”.

Nombre de la actividad: Modificación Aumento Capacidad Topping y Vacío n°1, y Unidades Asociadas.

Rubro: Energía.

El Proyecto “Aumento Capacidad Topping y Vacío n°1, y Unidades Asociadas” fue aprobado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 016/2007 del 18 de Enero de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bio Bio (en adelante, la “RCA”) y consiste en la construcción y operación de tres subproyectos que a continuación se listan:

- Subproyecto Aumento de Capacidad de Topping y Vacío N° 1
- Subproyecto Aumento de Capacidad del Sistema Eléctrico ERBB
- Subproyecto Construcción de dos estanques de crudo de 55.000 m<sup>3</sup> c/u

A continuación se presenta una breve descripción de cada uno de los Subproyectos definidos:

- **Subproyecto Aumento de Capacidad de Topping y Vacío N° 1:** Se entiende por unidad de Topping y Vacío N° I, a la unión de la Unidad de Topping N° I, con la Unidad de Destilación al Vacío I. La implementación de este Subproyecto, permitirá aumentar la capacidad de procesamiento de la Unidad de Topping y Vacío N° I, actualmente en operación, de 8.000 m<sup>3</sup>/d a 10.000 m<sup>3</sup>/d, con el fin de cubrir los requerimientos nacionales de combustibles.

Este Subproyecto es básicamente una ampliación de unidades ya existentes, siendo las modificaciones más relevantes, la incorporación de un horno para el proceso atmosférico, un horno para el proceso al vacío, intercambiadores de calor y el aumento de capacidad del desalador de petróleo crudo.

Se hace presente que a la fecha este subproyecto no ha iniciado la construcción de sus obras.

- **Subproyecto Aumento de Capacidad del Sistema Eléctrico ERBB:** El Subproyecto consiste en construir una nueva subestación eléctrica de 66 / 6,6 / 4,16 KV y 24 / 16 / 8 MVA de potencia, al costado norte del actual edificio del Switch House N° 12. Esta nueva subestación se alimentará en doble circuito desde las líneas de 66 kV existentes que alimentan actualmente a la subestación principal Enap Bio Bio y la subestación de AGA. Este proyecto inició su operación en mayo 2010.

- **Subproyecto Dos (2) Estanques de Crudo de 55.000 m<sup>3</sup>:** ENAP Refinerías S.A. desea llevar adelante un proyecto de ampliación de las instalaciones de almacenamiento de petróleo

<b>CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA</b>	
<b>Aumento Capacidad Topping y Vacio n°1, y Unidades Asociadas Pavimentación caminos interiores de Refinería</b>	

crudo y productos terminados en sus distintas unidades productivas y de almacenamiento del país. En este contexto, el presente proyecto sometido al SEIA, tiene por objetivo dar mayor flexibilidad a la operación de Refinería Bio Bio, aumentando la capacidad de almacenamiento de petróleo crudo de 348.000 m3 a 458.000 m3. Lo anterior permitirá reducir los costos de operación.

Se hace presente que a la fecha este proyecto no ha iniciado la construcción de sus obras.

La modificación que se solicita en la presente consulta, es referente al considerando 7.2 de la Resolución Exenta del 18 de Enero de 2007 donde se indica el compromiso voluntario de pavimentar las calles interiores de la Refinería, haciendo el alcance cumplir con objetivo de mejorar las condiciones del camino mediante la utilización de pavimento flexible (asfalto) para el control de emisión de polvo de los caminos.

Es importante señalar, que de acuerdo al Manual de Carreteras Volumen 3 “instrucciones y criterios de diseño” los diseños de pavimentos recomendados se clasifican en 3, diseños de pavimentos flexibles (capas de mezclas asfálticas apoyadas sobre capas de suelo seleccionados, con y sin tratar, o apoyados directamente sobre la subrasante), pavimentos rígidos (losas de hormigón apoyados sobre una base) y tratamientos superficiales.

2 “Lugar donde se ejecutará el proyecto o actividad (comuna, provincia, región y coordenadas geográficas indicando la referencia utilizada)”.

La modificación se encuentran circunscrita en los caminos interiores de Refinería, dentro de las instalaciones del Proyecto Original, aprobado mediante la resolución exenta N° 016/2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bio Bio.

Comuna: Hualpén.  
 Provincia: Talcahuano.  
 Región: Región del Bio Bio.  
 Coordenadas geográficas: Las coordenadas de la localización propuesta se detallan en la Tabla 1.

Tabla 1.-Coordenadas UTM Localización del Proyecto (DATUM WGS84)

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
Vértice Noroeste	667.160	5.928.817
Vértice Noreste	668.203	5.928.304
Vértice Sur Oeste	666.696	5.927.166
Vértice Sur Este	667.785	5.926.931

<b>CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA</b>	
<b>Aumento Capacidad Topping y Vacio n°1, y Unidades Asociadas Pavimentación caminos interiores de Refinería</b>	

3. “Indicar las características generales del proyecto o actividad y sus cualidades específicas, de acuerdo con las posibles tipologías aplicables del artículo 10 de la Ley N° 19.300 en que podría ser subsumido”.

Este Proyecto se clasifica de acuerdo a los siguientes artículos del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 95/01, texto refundido, coordinado y sistematizado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicado en el diario oficial el 7 de diciembre de 2002, estos son:

- Instalación Fabril de Dimensión Industrial, de acuerdo al Artículo 3, párrafo k.1).
- Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones, de acuerdo al Artículo 3, párrafo b).
- Producción, almacenamiento, disposición, reutilización o transporte por medios terrestres, de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día), entendiéndose por tales a las sustancias señaladas en las Clases 3 y 4 de la NCh 2120/Of89. de acuerdo al Artículo 3, párrafo ñ.4).

4. “Superficie del predio en la cual se ubicará el proyecto o actividad”.

El área involucrada en el Proyecto, asciende a un área estimada de pavimentación de 42.828 m<sup>2</sup>, lo cual está incluido dentro del predio del proyecto, que fue aprobado ambientalmente mediante 016/2007 del 18 de Enero de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bio Bio.

5. “Superficie que será intervenida por el proyecto o actividad (para proyectos mineros y de extracción de áridos, cantidad de material a extraer)”.

No Aplica.

6. “En caso que corresponda, número de estacionamientos que poseerá el proyecto o actividad”.

No Aplica.

7. “Indicar si se intervendrán los accesos viales”.

No Aplica.

<b>CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA</b>	
<b>Aumento Capacidad Topping y Vacio n°1, y Unidades Asociadas Pavimentación caminos interiores de Refinería</b>	

8. “En caso que corresponda, la potencia total expresada en KVA que poseerá el proyecto (suma total de fuentes que se utilizan en el proyecto)”.

No Aplica.

9. “En caso que el proyecto o actividad incluya explotación y/o cultivo de recursos bióticos, indicar superficies y/o cantidades involucradas”.

No Aplica.

10. “En caso que corresponda, materias primas que se almacenarán y la cantidad mensual que se manejará”.

No aplica.

11. “En caso que corresponda, identificación de residuos que se generarán en el proceso a realizar, cantidad mensual que se manejará y manejo asociado. Al respecto, en caso de proyectos que involucren producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización de residuos o sustancias peligrosas, indicar clasificación del residuo o sustancia, cantidades y tiempo considerado”.

Básicamente se generarán residuos de construcción de carácter inerte, tales como áridos y tierras sobrantes del proceso de pavimentación, lo cual se mantendrá en los mismos términos autorizados ambientalmente mediante la RCA N° 016/2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bio Bio.

12. “En caso de contemplar sistema de alcantarillado y agua potable, indicar si serán soluciones propias, se conectarán al sistema público o descargarán en cursos superficiales”.

La generación y manejo de las aguas servidas y agua potable, se mantendrá en los mismos términos autorizados ambientalmente mediante la RCA N° 016/2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bio Bio.

<b>CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA</b>	
<b>Aumento Capacidad Topping y Vacio n°1, y Unidades Asociadas Pavimentación caminos interiores de Refinería</b>	

13. “En caso de corresponder a una modificación de proyecto o actividad que cuente con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) indicar claramente el nombre del proyecto y de la respectiva RCA, con señalamiento explícito –en caso que sea aplicable- de los numerales de la RCA, de las secciones, páginas o planos del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, su(s) adenda(s) o informe consolidado de la evaluación, que se pretenden modificar. Al respecto, indicar si las obras acciones o medidas complementarias generan impactos ambientales adicionales a los asociados al proyecto o actividad original, identificando claramente las diferencias entre el Proyecto Original y la modificación propuesta por el titular”.

Durante el proceso de Evaluación ambiental del proyecto original, ENAP Refinerías asumió el compromiso voluntario de implementar medidas tendientes a reducir el material particulado en el área de influencia, entre las cuales se considera la pavimentación de las calles interiores de Refinería Bio Bio.

En relación a la medida de mitigación, como se señaló en el punto 1, se estaría optando por la alternativa de diseño de pavimentos flexibles (capas de mezclas asfálticas apoyadas sobre capas de suelo seleccionados, con y sin tratar, o apoyados directamente sobre la subrasante), con lo que se hace el alcance en cuanto al tipo de pavimentación señalada en el considerando 7.2 RCA N° 016/2007 donde se señala el compromiso de pavimentación de los caminos interiores de la Refinería Bio Bio, cumpliendo de esa manera, con el fin último de reducción de material particulado generado producto del tránsito en los caminos interiores de Refinería.

Dado que la medida de mitigación continua siendo la pavimentación de caminos internos, con la indicación de poder utilizar la alternativa de pavimento flexible (asfalto), lo que da como resultado el control de material particulado, no constituye cambios de consideración, pues se sigue cumpliendo con el mismo objetivo y no se generan impactos ambientales adicionales al proyecto aprobado ambientalmente mediante RCA N° 016/2007.

En base a los antecedentes expuestos, se solicita un pronunciamiento respecto de la pertinencia de ingreso de la actividad ya descrita al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.